



VIERNES 20 DE MARZO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXIII - N° 63  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE **MARCOS JUÁREZ**

#### SEGUNDO CONCURSO DE PRECIOS

DEC. N° 032/2020.-

**OBJETO:** Adquisición de indumentaria para el personal de Higiene Urbana - Plataformas N° 1 y 2; Espacios Verdes, Tratamiento de Residuos, Defensa Civil y Zoonosis, según lo dispuesto por el Decreto N° 032/2020

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.206.000,00 – IVA Incluido.-

**APERTURA:** 01 de abril de 2020 – 10.00 Hs.

**VALOR DEL LEGAJO:** \$ 16.000,00. Abonar y retirar en Tesorería Municipal

**SELLADO:** \$ 2.080,00. Abonar en Tesorería Municipal

2 días - N° 255643 - \$ 889,30 - 25/03/2020 - BOE

### MUNICIPALIDAD DE **POZO DEL MOLLE**

#### ORDENANZA N° 1685/2020

**VISTO:** Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea en Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.-

#### CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1685

**ART. 1°.-** RATIFÍCASE el convenio de Adhesión firmado por el Intendente Municipal Sr. JORGE EDUARDO ROLAND, con la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por el Sr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, con fecha 17 de Enero de 2020.-

**ART. 2°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, entréguese copia certificada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y archívese.-

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

Concurso de Precios.....Pag 1

##### MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

Ordenanza N° 1685/2020.....Pag 1

Decreto N° 020/2020.....Pag 1

Decreto N° 021/2020.....Pag 2

Decreto N° 023/18.....Pag 2

Decreto N° 024/2020.....Pag 3

Decreto N° 025/2020.....Pag 3

##### MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 41/2020.....Pag 4

Decreto N° 42/2020.....Pag 4

Decreto N° 43/2020.....Pag 4

Decreto N° 44/2020.....Pag 4

Decreto N° 45/2020.....Pag 5

Decreto N° 46/2020.....Pag 5

Decreto N° 47/2020.....Pag 5

Decreto N° 48/2020.....Pag 6

Decreto N° 49/2020.....Pag 6

Decreto N° 50/2020.....Pag 6

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejala - ESTELA MARIS ABBA, Concejala - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejala - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejala.-

1 día - N° 255392 - s/c - 20/03/2020 - BOE

#### DECRETO N° 020/2020

Pozo del Molle, 09 de Marzo de 2020.

**VISTO:** La nota presentada por las siguientes instituciones educativas de nuestro medio: C.E.N.M.A, ESCUELA "GRAL. SAN MARTIN", ESCUELA "FRANCISCO MALBRÁN" ESCUELA "BERNARDINO RIVADAVIA", ESCUELA "MARTIN MIGUEL DE GÜEMES", INSTITUTO PRIVADO "GRAL. MANUEL BELGRANO", BIBLIOTECA POPULAR "LUIS GUERBEROFF", JARDIN DE INFANTES "GRAL. SAN MARTIN", JARDIN DE INFANTES "GABRIELA MISTRAL", IPEM N°399, C.E.N.P.A Y C.E.N.M.A- TERCIARIO NO UNIVERSITARIO, para que se les otorgue un subsidio mensual durante el año 2020, destinado a solventar distintos gastos que demanda el funcionamiento de estas instituciones.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que es criterio de este Gobierno Municipal, brindar el apoyo necesario a las instituciones educativas de nuestro medio, con el fin de que puedan seguir expandiéndose en sus servicios.-

Que existe partida en el presupuesto vigente para brindar la ayuda económica solicitada.-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE  
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE  
CONFIERE  
DECRETA**

**ART. 1°:** DISPONGASE otorgar un subsidio mensual, destinado a solventar gastos inherentes al funcionamiento de las siguientes instituciones educativas:

- a) - C.E.N.M.A: \$ 1.500.-
- b) ESCUELA "GRAL. SAN MARTIN": \$ 2.300.-
- c) - ESCUELA "FRANCISCO MALBRAN": \$ 2.300.-
- d) - ESCUELA "BERNARDINO RIVADAVIA": \$ 2.500.-
- e) - ESCUELA "MARTIN MIGUEL DE GUEMES": \$ 2.500.-
- f) -INST. PRIV. "GRAL MANUEL BELGRANO" (Granja): \$ 1.500.-
- g) - BILBIOTECA POPULAR "LUIS GUERBEROFF": \$ 3.000.-
- h) - JARDIN DEINFANTES "GRAL SAN MARTIN": \$ 1.500.-
- i) - JARDIN DE INFANTES "GABRIELA MISTRAL": \$ 1.500.-
- j) - IPEM N° 399: \$ 2.500.-
- k) - CENPA: \$ 1.500.-
- l) - C.E.N.M.A -TERCIARIO NO UNIVERSITARIO: \$4.500.-

**ART. 2°:** LOS SUBSIDIOS descriptos en el ART.1°, se otorgarán a partir del mes de Marzo de 2020, hasta el mes de Noviembre de 2020 inclusive.-

**ART. 3°:** INFORMESE del presente a Tesorería Municipal.-

**ART.4°:** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-  
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 255368 - s/c - 20/03/2020 - BOE

**DECRETO N° 021/2020**

Pozo del Molle, 10 de Marzo de 2020.-

**VISTO:** La solicitud presentada por el agente Municipal Sr. PUCHETA MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 28.036.621, para que se le otorgue una asistencia social de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00=)

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Miguel A. Pucheta pertenece a Planta Permanente de este Municipio en el cargo de Maestranza y Servicios Generales, Categoría I;

Que se compromete a devolverlo en diez pagos a partir del mes de marzo en adelante;

viene de pag. 01

**MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE**

*Decreto N° 30/2020.....Pag 7*

**MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL**

*Decreto N° 1641/2020.....Pag 7*

*Decreto N° 1642/2020.....Pag 9*

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**

*Decreto N° 01/2020.....Pag 11*

*Ordenanza N° 640/2020.....Pag 11*

**COMUNA DE SAN LORENZO**

*Resolución N° 427/2020.....Pag 11*

*Resolución N° 429/2020.....Pag 12*

**MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO**

*Decreto N° 011/2020.....Pag 13*

*Decreto N° 012/2020.....Pag 14*

Que existe partida en el presupuesto vigente para atender esta erogación.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES  
DECRETA**

**ART.1°.-** OTORGUESE una Asistencia Social reintegrable de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00=), al Agente Municipal, Sr. PUCHETA MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 28.036.621, la que será reintegrada a esta Municipalidad por el solicitante en diez (10) pagos consecutivos a partir del mes de Marzo.-

**ART.2°.-** INFORMESE del presente al interesado, y a Tesorería Municipal a sus efectos.-

**Art. 3°.-** IMPUTESE la presente erogación a la Partida Presupuestaria Nro. 1.1.1.5 Asistencia Social Reintegrable.-

**ART.4°.-** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-  
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 255369 - s/c - 20/03/2020 - BOE

**DECRETO N° 023/18**

Pozo del Molle, 11 de Marzo de 2020.-

**VISTO:** La necesidad de la Municipalidad de Pozo del Molle de construir nichos para su concesión de uso para aquellos que lo soliciten.-

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Cementerio Municipal existen lotes para la construcción de nichos;

Que para la construcción de los mencionados nichos se contrató a la firma ALCAR CONSTRUCCIONES, con domicilio en la ciudad de Villa María, según lo establecido en el Art. 33, inc. 1 de la Ordenanza N° 1679: "Autorízase al D.E.M a contratar en forma directa cuando el monto de la operación no exceda la suma de setecientos mil pesos y puedan atenderse con los créditos disponibles que tenga asignado por las partidas presupuestarias".-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE  
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE  
CONFIERE  
DECRETA**

**ART., 1°:** CONTRÁTESE a la firma ALCAR CONSTRUCCIONES, de la ciudad de Villa María, para la construcción de sesenta (60) nichos premoldeados y cien (100) tapas de cierre interiores en el cementerio Municipal.-

**ART., 2°:** PAGUESE a la firma ALCAR CONSTRUCCIONES la suma de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$602.820) de la siguiente manera: \$180.820, contra firma de contrato y el saldo en cinco pagos de \$ 84.400 contra entrega de obra (0- 30- 60- 90- 120 días).-

**ART.3°.** IMFORMESE, del presente a Tesorería Municipal a sus efectos.-

**ART.4°.** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 255371 - s/c - 20/03/2020 - BOE

**DECRETO 024/2020**

Pozo del Molle, 12 de Marzo de 2020.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 1685 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 11 de Marzo de 2020.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios".-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE  
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE  
CONFIERE  
DECRETA**

**ART.1°.-** PROMULGASE la Ordenanza N° 1685, por la cual se ratifica el convenio de adhesión firmado por el Intendente Municipal Dr. Jorge Eduardo Roland y la Secretaría de Transporte de la Pcia. de Córdoba, representada por el Sr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, de fecha 17 de enero de 2020.-

**ART.2°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 255374 - s/c - 20/03/2020 - BOE

**DECRETO 025/2020**

Pozo del Molle, 12 de Marzo de 2020.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 1686 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 11 de Marzo de 2020.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios".-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE  
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE  
CONFIERE  
DECRETA**

**ART.1°.-** PROMULGASE la Ordenanza N° 1686, por la cual se establece un incremento salarial del cinco por ciento (5%) en el mes de febrero y un cinco por ciento (5%) en el mes de marzo de 2020, tomando como base los haberes del mes enero de 2019 para tomo personal de planta permanente y contratada de la Municipalidad de Pozo del Molle; y un incremento del veinte por ciento (20%) para el corriente año dividido de la siguiente forma: 5% con los salarios de Abril, 5% con los salarios de Mayo, 5% con los salarios de Julio y 5% con los salarios de Agosto, en todos los casos de manera acumulativa para todo el personal municipal, D.E.M, Funcionarios, Secretarios, Secretario de Actas y Asesora Letrada, sin diferencia alguna.-

**ART.2°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 255378 - s/c - 20/03/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **CARRILOBO**

### DECRETO N° 041/2020

Carrilobo (Cba.) 20 de Febrero de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por Quintero, Flavia Lorena D.N.I. 28.953.319, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos para su hija Nicolle Quintero.-

#### CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes para capacitaciones en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00) a Quintero, Flavia Lorena D.N.I. 28.953.319, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos.

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

**Art. 3°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo / HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 255386 - s/c - 20/03/2020 - BOE

### DECRETO N° 042/2020

Carrilobo (Cba.) 20 de Febrero de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por Nuñez, Lucrecia Candelaria D.N.I. 44.371.105, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de psiquiatría.-

#### CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$1.200,00) a Nuñez, Lucrecia Candelaria D.N.I. 44.371.105, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos.-

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

**Art. 3°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo / HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 255387 - s/c - 20/03/2020 - BOE

### DECRETO N° 043/2020

Carrilobo (Cba.) 26 de Febrero de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por Aubert, Celeste Anahi D.N.I. 41.878.928, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de mudanza.-

#### CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) a Aubert, Celeste Anahi D.N.I. 41.878.928, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de mudanza.-

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

**Art. 3°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo / HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 255390 - s/c - 20/03/2020 - BOE

### DECRETO N° 044/2020

Carrilobo (Cba.) 28 de Febrero de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por Luna Cristina del Valle D.N.I. 14.877.026, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos.-

#### CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los

niños en particular y de la comunidad en general;  
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS  
FACULTADES DECRETA**

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SEIS con 60/100 (\$3.306,60) a Luna Cristina del Valle D.N.I. 14.877.026, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos.-

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

**Art. 3°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo / HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 255391 - s/c - 20/03/2020 - BOE

**DECRETO N° 045/2020**

Carrilobo (Cba.) 28 de Febrero de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por Jaqueline Caro, D.N.I. 36.754.431, con domicilio en calle 9 de Julio S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos para útiles escolares de su hija menor de edad Sanchez Caro Fedra Azul, D.N.I. 56.134.431.-

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS  
FACULTADES DECRETA**

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio REINTEGRABLE de PESOS SEISCIENTOS (\$600,00) a Jaqueline Caro, D.N.I. 36.754.431, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos para útiles escolares de su hija menor de edad Sanchez Caro Fedra Azul, D.N.I. 56.134.415.

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

**Art. 3°).**-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo / HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 255393 - s/c - 20/03/2020 - BOE

**DECRETO N° 046/2020**

Carrilobo (Cba.) 3 de Marzo de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el Presidente de Bomberos Voluntarios Carrilobo, Sr. BERTOLEZ JUAN CARLOS, D.N.I. N°16.855.286.-

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general para la realización de los Carnavales 2020;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS  
FACULTADES DECRETA**

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) a los Bomberos Voluntarios Carrilobo para ser destinada a solventar gastos para los Carnavales 2020.-

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

**Art. 3°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo / HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 255394 - s/c - 20/03/2020 - BOE

**DECRETO N° 047/2020**

Carrilobo (Cba.), 4 de Marzo de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. GUTIERREZ NORA CARINA – D.N.I. N° 22.943.812 domiciliada en calle SGO NORIEGA 0, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos escolares;

**CONSIDERANDO:**

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS  
FACULTADES DECRETA**

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio REINTEGRABLE de PESOS ONCE MIL (\$11.000,00) a la Sra GUTIERREZ NORA CARINA – D.N.I. N° 22.943.812 domiciliada en calle SGO NORIEGA 0, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos escolares;

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

**Art. 3°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-



FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo / HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 255396 - s/c - 20/03/2020 - BOE

## DECRETO N° 048/2020

Carrilobo (Cba.) 6 de Marzo de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

### CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$6.352,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes Febrero de 2020).

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

**Art. 3°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo / HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 255397 - s/c - 20/03/2020 - BOE

## DECRETO N° 049/2020

Carrilobo (Cba.) 6 de Marzo de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

### CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$10.736,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes Febrero de 2020).

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

**Art. 3°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo / HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 255399 - s/c - 20/03/2020 - BOE

## DECRETO N° 050/2020

Carrilobo (Cba.) 6 de Marzo de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

### CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$5.720,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Localidad, correspondiente al mes de Febrero de 2020 para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

**Art. 3°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo / HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 255401 - s/c - 20/03/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **LA CUMBRE**

### DECRETO N° 30/2020

**VISTO:** El decreto 29/2020, particularmente los arts. 11 y 19.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso a los fines de la implementación de lo estipulado en el art. 11 del citado decreto determinar el alcance del mismo.

Que resulta harto conocido por todos que la recomendación fundamental a los fines de morigerar la expansión de la pandemia, es la de restringir la circulación de las personas, lo cual se refleja en las recomendaciones y disposiciones tanto de la OMS como del Estado Nacional y Provincial a las cuales este Municipio ha adherido, consecuentemente con ello, se han tomado numerosas medidas restrictivas en pos a la concientización de los ciudadanos.

Pese a ello, la cercanía del fin de semana largo y las medidas de restricción con relación a los vuelos de cabotaje y transporte de larga distancia adoptadas por el Gobierno Nacional, las reservas hoteleras no han sido canceladas en su totalidad. Y precisamente, las medidas decretadas - ejerciendo el poder de control que la Constitución Provincial faculta dentro del ejido municipal (art. 186 inc. 7) - deben de entenderse dentro del contexto que nos toca vivir y en su espíritu que es el de contener y limitar la circulación de personas.

Que siendo la finalidad de dicha previsión minimizar la circulación de personas dentro del ejido municipal, limitándola a aquella indispensable y necesaria.

Que la norma establece con base en las disposiciones nacionales y provinciales incorporadas el plexo normativo municipal, la facultad de ejercer un control exhaustivo respecto de aquellas personas que pretendan ingresar a la localidad en pos de efectuar la tan requerida prevención y

evitar la propagación del virus.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE DECRETA:

**Artículo: 1°** Que a los fines de la implementación práctica del Art. 11 del Decreto 29/2020, en pos de garantizar la libre circulación de las personas, sin dejar de proteger la salud de todos los habitantes de la localidad de La Cumbre, la circulación de personas por el éjido municipal deberá llevarse a cabo con estricto cumplimiento a las normativas y recomendaciones de carácter nacional y/o provincial a las que ha adherido expresamente este Municipio.

**Artículo: 2°** Instrúyase al Personal Municipal afectado a los operativos de control conforme a los lineamientos establecidos.

**Artículo: 3°** Publíquese, hágase saber y oportunamente archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO: Edgardo H. Jauregui Secretario de Coordinación y Relaciones con la comunidad. Municipalidad de La Cumbre. / Pablo Alejandro Alicia Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.-

1 día - N° 255577 - s/c - 20/03/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **ALPA CORRAL**

### DECRETO N° 1641/2020

Alpa Corral, 13 de marzo de 2020.

**VISTO:** La declaración del brote de virus COVID-19 como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

#### Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas por el Gobierno Nacional desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que, por medio del Decreto dictado en la víspera por el Presidente de la Nación se dispuso la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia, el que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

POR ELLO,

#### LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL: DECRETA:

##### Declaración de emergencia

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE, durante el plazo de treinta (30) días corridos, la Emergencia Preventiva Sanitaria para la localidad, en atención a la situación epidemiológica ocasionada por el virus Covid-19.

El plazo podrá ser ampliado por Decreto, sobre la base de los informes de situación que presente periódicamente la autoridad sanitaria municipal.

## Gabinete Sanitario Municipal

**ARTÍCULO 2°:** CONFÓRMASE un Gabinete Sanitario Municipal que integrarán el Intendente y demás funcionarios del Departamento Ejecutivo y los profesionales que integran el equipo de salud municipal.

El Gabinete Sanitario Municipal tendrá a su cargo el despliegue de programas de acción para el monitoreo, capacitación, información, tratamiento, aislamiento y evacuación de consultas, como así también la comunicación permanente con sus pares provinciales y nacionales a los fines de la ejecución de las actividades de control y prevención que decidan esas jurisdicciones, y la coordinación de acciones con los municipios de la región.

## Compras

**ARTÍCULO 3°:** DISPÓNESE la adquisición extraordinaria de alcohol en gel, barbijos, desinfectantes y otros insumos críticos en cantidad suficiente para su utilización por el personal de salud del Municipio, manteniendo un stock suficiente hasta que el Poder Ejecutivo Nacional declare la conclusión de la emergencia pública en materia sanitaria.

## Licencia extraordinaria

**ARTÍCULO 4°:** OTÓRGASE, de manera ampliatoria a las disposiciones establecidas en el Estatuto del Personal Municipal vigente, licencia extraordinaria de catorce (14) días corridos para el personal municipal que deba permanecer aislado por las siguientes razones:

- a) Se encuentre en condición de "caso sospechoso", en los términos del Decreto Nacional N° 260/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, en tanto presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a "zonas afectadas" o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19.
- b) Posean confirmación médica de haber contraído el COVID-19.
- c) Tenga la condición de "contacto estrecho" de las personas comprendidas en los incisos a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad sanitaria municipal.
- d) Hayan arribado al país luego de su tránsito por "zonas afectadas", debiendo también brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el país y someterse a un examen médico lo menos invasivo posible para determinar el potencial riesgo de contagio y las acciones preventivas a adoptar que deberán ser cumplidas, sin excepción.

El plazo previsto en este artículo podrá ser modificado por la autoridad sanitaria municipal según la evolución epidemiológica de la enfermedad y de la persona aislada.

En caso de verificarse el incumplimiento del aislamiento indicado y demás obligaciones establecidas en el presente artículo, los funcionarios municipales que tomen conocimiento de tal circunstancia deberán radicar denuncia penal para investigar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

Los agentes municipales que incumplan con las disposiciones preceden-

tes incurrirán en falta grave en el cumplimiento de sus funciones y se harán pasibles de las sanciones que prevea el Estatuto del Empleado Municipal para los casos de desobediencia a órdenes directas de superiores jerárquicos.

## Licencias del personal de salud

**ARTÍCULO 5°:** SUSPÉNDANSE las licencias del personal de salud municipal, con excepción de los casos previstos en el artículo anterior.

## Horas extras

**ARTÍCULO 6°:** DISPÓNESE el otorgamiento excepcional de horas extras para el personal de salud municipal a los fines de garantizar las guardias pasivas y activas que sean necesarias durante el plazo de la emergencia.

## Tareas de prevención y de seguimiento

**ARTÍCULO 6°:** ORDÉNASE al personal de salud municipal que, con el fin de controlar la transmisión del virus Covid-19, realice todas las acciones preventivas generales y el seguimiento de la evolución de las personas enfermas y el de las personas que estén o hayan estado en contacto con las mismas.

Quedan suspendidas por el plazo de la emergencia sanitaria todas las consultas médicas programadas en el Centro de Salud Municipal.

## Eventos masivos

**ARTÍCULO 7°:** DISPÓNESE en todo el ejido municipal la suspensión de funcionamiento de museos, centros deportivos, salas de juegos, locales de espectáculos públicos y todo otro evento cultural, artístico, deportivo masivo que se encuentre programado al día de la fecha que supere la asistencia de más de cincuenta (50) personas.

La Municipalidad no autorizará nuevos eventos de esas características a partir del día de la fecha y hasta que las autoridades sanitarias municipales lo permitan.

Para el caso de actividades y/o eventos cuya suspensión y/o reprogramación no resultare posible, deberán realizarse sin presencia de público, y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

## Distancias

**ARTÍCULO 8°:** IMPÓNESE en bares y restaurantes de la localidad la obligación de ubicar mesas y sillas de manera que los asistentes puedan conservar la distancia de seguridad que oportunamente les indique las autoridades sanitarias municipales y las medidas de control de asistencia que sean necesarias para evitar aglomeraciones.

## Hogares de adultos mayores

**ARTÍCULO 9°:** EXTRÉMENSE las medidas precautorias sanitarias en los Hogares de Día y Residencias de Adultos Mayores, públicos y privados, proveyéndoles los insumos críticos que sean necesarios para la atención



de los residentes y asegurando las medidas que sean conducentes para el ascetismo de las visitas y del personal que los atienda.

#### Partidas presupuestarias

**ARTÍCULO 10°:** REASÍGNANSE las partidas presupuestarias que sean necesarias para atender el abastecimiento de elementos vinculados a la prevención y/o tratamiento a fin de proveer los requerimientos de la población de menos recursos de nuestra localidad, como así también promover las campañas de difusión necesarias para la prevención y tratamiento del brote epidémico.

#### Número de teléfono

**ARTÍCULO 12°:** DISPÓNESE la habilitación de líneas telefónicas en el Centro de Salud Municipal para la atención de las consultas que se realicen con motivo de la emergencia sanitaria, sugiriéndose a la población que, previo a efectuar cualquier visita médica, se comunique con cualquiera de esos números telefónicos

#### Hoteles

**ARTÍCULO 13°:** SOLICÍTASE a los propietarios de hoteles, hosterías y establecimientos similares que comuniquen de manera inmediata al Gabinete Sanitario Municipal el ingreso de personas, nacionales o turistas, que provengan de "zonas afectadas" o que presenten visiblemente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria), a los fines de la adopción de las acciones preventivas que correspondan.

#### De forma

**ARTÍCULO 14°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Fdo: ZABALA AVILA, SANDRA, INTENDENTE INTERINO DECRETO N° 1638/2020. PEREYRA, MARCELA KARINA – SECRETARIA DE GESTIÓN Y ECONOMÍA.

1 día - N° 255582 - s/c - 20/03/2020 - BOE

## DECRETO N° 1642/2020

Alpa Corral, 17 de marzo de 2020.

**VISTO:** El Decreto N° 1641/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, por el que se declara la Emergencia Preventiva Sanitaria en la localidad de Alpa Corral, por el plazo de treinta (30) días corridos, en atención a la situación epidemiológica de Pandemia ocasionada por el virus Covid-19.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, con posterioridad a la sanción del Decreto N° 1641/2020, se han adoptado medidas sanitarias extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo Nacional, del Poder Ejecutivo Provincial, de los poderes judiciales de ambas jurisdicciones y, en general, de todas las reparticiones públicas a los fines de evitar la propagación del virus Covid-19.

Que, en función de esas medidas, resulta necesario revisar las disposiciones del Decreto N° 1641/2020, agregando las regulaciones que fueren

pertinentes para mitigar la propagación del referido virus.  
POR ELLO,

#### LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** AGRÉGANSE al Artículo 4° del Decreto N° 1641/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, los incisos e), f) y g) con la siguiente redacción:

e) Hayan cumplido sesenta (60) o más años de edad, a la fecha del presente Decreto, o que los cumplan durante su vigencia.

f) Se encuentren embarazadas, cualquiera sea el tiempo de gestación.

g) Tengan depresión inmunológica de cualquier origen; sean trasplantadas; padezcan diabetes, insuficiencia renal, patologías respiratorias crónicas; o cursen infecciones respiratorias, o patologías oncológicas o cardiovasculares, o hipertensión.

h) Sean madre, padre, tutor a cargo de menores que concurren a establecimientos educativos de nivel primario o secundario, y en guarderías o jardines maternos, mientras rija la suspensión de dictado de clases.

i) Hayan trabajado en las mismas oficinas junto a otro u otros agentes municipales afectados con diagnóstico de "caso sospechoso", en los términos del Decreto Nacional N° 260/2020, de fecha 12 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** AGRÉGANSE al final del Artículo 4° del Decreto N° 1641/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, los siguientes párrafos, con las siguientes redacciones:

"...Los agentes municipales que se encuentren comprendidos en los supuestos de los incisos f) y g) deberán remitir la certificación médica que acredite su situación médica por cualquier medio digital disponible en la Municipalidad y deberá observar un estricto aislamiento y permanencia en su domicilio.

La Secretaría de Gobierno dispondrá las modalidades de teletrabajo o trabajo a distancia que puedan cumplir los agentes municipales comprendidos en los supuestos de los incisos f) y g), y las medidas de control que sirvan para verificar el cumplimiento del aislamiento dispuesto en el párrafo anterior.

La licencia establecida en el inciso h) será voluntaria y deberá acreditarse oportunamente. Si ambos padres, madres, tutores se desempeñaran en la Administración Municipal, la licencia se otorgará a uno solo de ellos..."

**ARTÍCULO 3°:** INCORPÓRANSE los Artículos 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20° y 21° al Decreto N° 1641/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con las siguientes redacciones:

"...Servicios municipales

**ARTÍCULO 14°:** ESTABLÉCESE que, durante el plazo de la Emergencia Preventiva Sanitaria, la prestación de los servicios municipales se limitará a los asuntos de urgente despacho y a los que, por su naturaleza, no admitan postergaciones.

EXCLÚYESE de la presente disposición la prestación de los servicios públicos de provisión de agua; de barrido, limpieza de calles y recolección de residuos domiciliarios; y de atención de la salud..."

"...Actividades educativas y culturales municipales

ARTÍCULO 15°: DISPÓNESE el cese de las actividades del Jardín Maternal y de todos talles culturales, museos, salas culturales y teatros o espacios similares que dependen de la Municipalidad de Alpa Corral..."

"...Servicios de transporte de pasajeros

ARTÍCULO 16°: DISPÓNESE que el servicio público de transporte de personas en automóviles remises deberá prestarse en las siguientes condiciones:

- a) Ventilar las unidades cada dos (2) o tres (3) horas.
- b) Limpiar los vehículos de manera frecuente, especialmente: las manijas de las puertas, los cinturones de seguridad, las hebillas, el tablero, la palanca de cambios y el volante.
- c) Lavarse las manos con agua y jabón, o aplicar alcohol, de manera frecuente y, en especial, después de recibir dinero o manipular billetes.
- d) Llevar alcohol en el vehículo para higiene personal y del pasajero que lo solicite.
- e) Mantener y solicitar distancia de los pasajeros, limitando en lo posible contactos y diálogos.

"...Higiene de oficinas públicas

ARTÍCULO 17°: ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Gobierno y a las autoridades sanitarias municipales la adopción de todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de todos los espacios afectados al funcionamiento de la Administración Municipal, y la dotación de alcohol para higiene del personal..."

"...Cierre de oficinas públicas

ARTÍCULO 18°: DETERMÍNASE el cierre inmediato de las oficinas públicas en las que se confirme que la presencia de algún agente municipal o de alguna otra persona afectada con diagnóstico de "caso sospechoso" ..."

"...Reunión de empleados públicos

ARTÍCULO 19°: ESTABLÉCESE la prohibición de reuniones numerosas o

excesivas de agentes municipales en ocasión de la prestación de servicios públicos, o en oportunidad del período de refrigerio; salvo que la naturaleza de los trabajos exija lo contrario.

En ocasión de la realización de sus trabajos, los agentes municipales deberán mantener las distancias de seguridad que oportunamente les indique las autoridades sanitarias municipales..."

"...Atención del público

ARTÍCULO 20°: ESTABLÉCESE que, cuando sea necesario atender al público, deberán mantenerse las distancias de seguridad que oportunamente indique las autoridades sanitarias municipales.

A esos fines, deberá disponerse la ubicación del mobiliario de manera que asegure esas distancias y ordenarse las medidas de control para restringir la asistencia de público en las oficinas municipales y para evitar aglomeraciones en los edificios públicos.

La publicidad oficial deberá promover la abstención del vecino de concurrir a las oficinas públicas; y la realización de las gestiones por los medios telefónicos o electrónicos disponibles en la Administración, y de los pagos de las contribuciones y tasas por los medios disponibles, evitando la concurrencia a las cajas municipales..."

#### Adhesión

ARTÍCULO 21°: ADHIÉRESE la Municipalidad de Alpa Corral a las disposiciones del Decreto N° 190/2020, dictado el día 13 de marzo de 2020 por el Gobernador de la Provincia de Córdoba..."

**ARTÍCULO 4°:** AGRÉGANSE al final del Artículo 13° del Decreto N° 1641/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, los siguientes párrafos, con las siguientes redacciones:

"...A esos fines los responsables de esos establecimientos deberán solicitar a cada uno de los turistas que completen el Formulario que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Esos Formularios deberán ser completados por todos los turistas que ingresen al Pueblo cuando sea requerido por la autoridad sanitaria municipal..."

**ARTÍCULO 5°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Fdo: MARÍA NÉLIDA ORTIZ – INTENDENTE. / MARCELA KARINA PE-REYRA – SECRETARIA DE GESTIÓN Y ECONOMÍA.

1 día - N° 255583 - s/c - 20/03/2020 - BOE



## MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

### DECRETO N° 01 /2020

San José, 02 de enero de 2020

**VISTO** La Ordenanza N° 630/2019 en la cual se establece la Regulación y Facilidades de Pago para los Contribuyentes,

#### Y CONSIDERANDO

Que en la citada norma en su artículo 6° establece que el periodo de vigencia será hasta el día 31/12/2019;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar por decreto su vigencia por un plazo de noventa (90) días más, según lo fijado en el artículo 8° de la ordenanza referida;

Que se hace procedente su prórroga debido a que es el mecanismo que agiliza el ingreso de las acreencias municipales para la percepción del cobro de los tributos fijados en la normativa vigente, entre otras razones de mérito, conveniencia y oportunidad debidamente analizadas por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Que a su vez, es una herramienta de suma utilidad para los contribuyentes a los fines de que puedan regularizar su situación tributaria; Por todo ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Artículo 1°-** PRORROGASE por el plazo de noventa días la vigencia de la Ordenanza N° 630/2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente decreto.

**Artículo. 2°** COMUNIQUESE, publíquese, pase al registro municipal y archívese.-

Fdo. por Secretario de Gobierno Sr. José Aguero -Intendente Municipal Don Hugo Gomez.

1 día - N° 255585 - s/c - 20/03/2020 - BOE

### ORDENANZA N° 640/2020

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 640/2020

**Art.1°** AUTORICESE a la Municipalidad de San José, representado por el Señor Intendente Municipal, Don Hugo Walter Gómez, DNI N° 16.377.422 a suscribir los convenios pertinentes con la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Córdoba, con el objeto de llevar a cabo la conservación de banquetas en la Ruta Provincial N° E91, en ambos lados.

**Art. 2°** AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de ser necesario a tercerizar en forma total o parcial el mantenimiento de las banquetas de la referida Ruta Provincial N° E91, en ambos lados facultándolo a tal efecto, a efectuar la contratación que sea pertinente con la empresa ejecutora de tal obra, debiendo convenirse oportunamente que la mano de obra a emplearse será local.

**Art. 3°** LO dispuesto en la presente ordenanza se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 (art. 49 inc. 15 y art. 30, inc. 22) y sus modificaciones.

**Art. 4°** COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico de la Provincia de Córdoba, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO 2.020.

Fdo. por Secretaria del Concejo Deliberante, Srta. Melisa Montiel-Presidenta del Concejo Deliberante, Prof. Analía Arce.

Promulgada por Decreto N° 05/2020. Firmado por Secretario de Gobierno Sr. José Aguero - Intendente Municipal Don Hugo Gómez.

1 día - N° 255581 - s/c - 20/03/2020 - BOE

## COMUNA DE **SAN LORENZO**

### RESOLUCIÓN N° 427/2020

San Lorenzo, 17 de Marzo de 2.020

**VISTO:** El decreto provincial n° 195/2020, determinando el receso administrativo en la órbita provincial, con motivo del desmejoramiento de la situación sanitaria mundial como consecuencia del nuevo Coronavirus COVID-19.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en nuestro país.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.-

Que en el mismo sentido se pronunció La Provincia mediante decreto n°190/2020.

Que en el día de la fecha El Gobierno de la Provincia de Córdoba determinó "disponer el receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce horas del día 17 de marzo y hasta el 31 de marzo próximo incluido, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada."

Que acompañando las medidas dispuestas por los demás órdenes de gobierno, y a modo de prevención y mitigación de los efectos de la pandemia, es que se estima oportuno y conveniente que el municipio tome los recaudos necesarios, determinando el receso administrativo del sector no financiero local.

Que es facultad de esta Comuna en virtud del art. 197 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial,

**LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN LORENZO EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** DISPONER el receso administrativo de la Administración Pública Comunal a partir del día 18 de marzo del corriente y hasta el 31 de marzo inclusive, con excepción de las siguientes áreas:

- a) Dispensario: Que funcionará según lo previsto en el anexo II de la resolución N° 426/2020.-
- b) Turismo: funcionará sin atención al público, manteniendo atención por vías telefónicas y virtuales.
- c) Personal de Cocina y Limpieza: Prestarán servicios mínimos para mantener la higiene de los edificios y administración en general, y los necesarios para garantizar la entrega y elaboración de viandas en las diferentes reparticiones comunales.
- d) Área de Comercio y Obras Privadas: Solo funcionarán para el control, inspección y ejercicio del poder de policía comunal. No atenderán al público.
- e) Hacienda: Fijará guardias mínimas para no afectar el funcionamiento administrativo comunal.
- f) Servicios Públicos: Se determinará la forma en que se efectuará la prestación del servicio de forma efectiva. Se deberá evitar la permanencia de personal en espacios cerrados.
- g) Administración General: No atenderá al público. Se garantizará la entrega de leche en el marco del Programa Más Leche Más Proteínas.-

**ARTÍCULO 2:** DISPONER que el Presidente Comunal podrá en cualquier momento convocar al personal ante la necesidad de prestación o refuerzo de servicio.

**ARTÍCULO 3:** SUSPENDER los plazos administrativos por el plazo del receso.-

**ARTICULO 4:** PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

FDO: PRESIDENTE COMUNAL: Luis Eduardo Aguirre  
TESORERA: Andrea Lorena Rivera

1 día - N° 255565 - s/c - 20/03/2020 - BOE

## RESOLUCIÓN N° 429/2020

San Lorenzo, 18 de Marzo de 2.020

**VISTO:** El avance en nuestro país, y en nuestra provincia de la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que la Provincia tomó similares medidas mediante el decreto n°190/2020, todo lo cual fue adherido en la órbita comunal.

Que tal como han establecido las autoridades sanitarias, la única forma actual de evitar la propagación de la pandemia es dictando medidas y estableciendo acciones que eviten la circulación social, propiciando que los vecinos se mantengan en sus residencias.

Que nuestra zona es especialmente vulnerable con motivo de la afluencia turística continua y permanente. Este flujo de circulación social empaña la efectividad de las medidas de prevención dispuestas, requiriendo la implementación de controles de ingreso.

Que en el marco de la emergencia sanitaria, prima conservar la salud y vida de nuestros habitantes (art. 41 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, art. 4 y 5 de CADH, Art. 19 inc. a y 59 de la C.Pcial), y evitar el contacto e ingreso de personas provenientes de otros lugares de riesgo.-

Que es indispensable la coordinación y colaboración interjurisdiccional, para la adopción de medidas eficaces y rápidas para la prevención de la propagación del virus, en coincidencia por lo dispuesto por el art. 2 inciso 12 del decreto nacional n°260/20.-

Que en la reunión de fecha 17 de marzo de la Comunidad Regional del Departamento San Alberto, se unificaron ciertos criterios para que las medidas de prevención se tornen eficaces y operativas para evitar la propagación de la pandemia en nuestra zona, conviniendo que se deben extremar los cuidados en protección de la vida y la salud de nuestros vecinos

Que dentro de estas medidas se recomendó el no ingreso a nuestras localidades de personas con riesgo de infección, sin que ello obstaculice el libre tránsito por el territorio, de modo que se permita el ingreso e inmediato egreso departamental de toda persona no residente, de conformidad a lo establecido en el art. 22 inc. 4 del Pacto de San José de Costa Rica (CADH) y art. 14 C.N.-

Que el crecimiento exponencial del contagio del CORONAVIRUS podría provocar, particularmente en la región, una grave crisis asistencial dado que, tal como ha pasado en otros países, no se cuenta con la infraestructura de salud pública provincial suficiente para contenerla.

Que La Organización Mundial de La Salud divide las fases pandémicas de alerta en cinco estadios, explicando que se encuentra en "fase 3" cuando "Un virus (...) ha causado brotes esporádicos o pequeños conglomerados de enfermedad en personas, pero aún no hay una transmisión de persona a persona lo suficientemente sostenida para causar brotes comunitarios". Las medidas a implementar en esta fase consisten "la reducción de la diseminación de la enfermedad" (Preparación y respuesta ante una Pandemia de influenza. Documento de Orientación de la OMS, Ediciones de la OMS, Organización Mundial de la Salud, abril 2009; p.15 consulta [www.who.int](http://www.who.int)).-

Que ante este panorama se requiere de la unión y de la solidaridad de



todos, pese a que es de público conocimiento que esta pandemia provoca perjuicios económicos en todos los sectores.

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de La Nación dispuso recientemente el cierre de alojamientos turísticos para la recepción de nacionales, con obligación de devolver las reservaciones (resolución n°131/2020).-

Que acompañando las medidas nacionales es elemental determinar el cierre de los alojamientos turísticos, y del sector gastronómico para consumo en el lugar, mientras que los comercios de otros rubros deberán tomar ciertos recaudos para la atención.

Que estas medidas se fundamentan en razones de orden e interés público, garantizando la seguridad ciudadana y el derecho a la salud, aun cuando importen una restricción extraordinaria y temporal para ciertas actividades, por su suspensión a facilitar la diseminación de la pandemia.

Que la operatividad de las medidas requerirá de la colaboración de la fuerza pública provincial, apostando controles de ingreso y de egreso, este último a los fines de corroborar que los no residentes en tránsito dejen la zona departamental.

Que es facultad de Los Municipios y Comunas conforme el art. 1, 5, y 123 de la Constitución Nacional, art. 180, 186 inc. 7 y 10 y 190 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.-

**LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN LORENZO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTICULO 1:** ADHERIR a lo dispuesto por la Resolución N° 131/2020 del Ministerio de Turismo y Deportes de La Nación, y en consecuencia DISPONER que todos los alojamientos turísticos de la localidad de San Lorenzo (Hoteles, Hospedajes, Complejos de Cabañas, Casas de Alquiler temporario, campings y/o cualquier otro emprendimiento dedicado al alojamiento de personas no residentes en la localidad) deben mantenerse cerrados, a partir del día 18 de marzo y hasta el 31 de marzo. Podrán mantener el servicio de forma excepcional solo a los fines de permitir que concluya el alojamiento de las personas que se encuentran instaladas al día del presente decreto, debiendo cancelar todas las reservas contratadas

con anterioridad, así como abstenerse de tomar reservaciones mientras dure la emergencia.

**ARTICULO 2:** DISPONER el cierre de todos los restaurantes, comedores, bares, cafés, confiterías, casas de té, salas de juegos y video juegos, salones de fiestas y de recreación infantil, ferias artesanales, paseos naturales, gimnasios, natatorios, centros de entretenimientos, clubes y lugares donde se realizan actividades deportivas, cervecerías, heladerías pizzerías, servicios de comidas o cafés en estaciones de servicios similares y/o afines, todo otro comercio con servicios de mesas al público, centros de educación y de capacitación privados que convoquen alumnos, complejos recreativos, predios que por razones sociales, deportivas, o religiosas convoquen reunión de personas, hasta el 31 de marzo.-

**ARTÍCULO 3:** PROHIBASE en todo comercio la permanencia de más de una persona cada dos metros cuadrados. En comercios de espacios de atención reducido se deberá realizar la atención mediante el ingreso de una persona por vez, o por ventanilla a vía pública, mientras dure la emergencia.-

**ARTICULO 4:** RECOMIENDESE el NO INGRESO al territorio comunal de toda persona no residente, con excepción de las fuerzas públicas, transportes de mercaderías, combustibles y aprovisionamiento, agentes de los Estados municipales, provinciales y nacional que se encontraren en cumplimiento de funciones, agentes sanitarios y servicios de emergencias, correo y servicios de encomiendas, mientras dure la emergencia.-

**ARTÍCULO 5:** DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 6:** PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

FDO: PRESIDENTE COMUNAL: Luis Eduardo Aguirre  
TESORERA: Andrea Lorena Rivera

1 día - N° 255567 - s/c - 20/03/2020 - BOE

**MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO**

**DECRETO N° 011/2020.**

Villa Yacanto, 16 de Marzo de 2020

**VISTO** La grave situación sanitaria imperante en nuestro país, la declaración de Pandemia del nuevo brote de Coronavirus pronunciada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Decreto de Emergencia Sanitaria N° 260/2020 decretado por el Presidente de la Nación Argentina, y el Decreto Provincial 190/2020 de Estado de Alerta, Prevención, y Acción Sanitaria declarado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba,

**Y CONSIDERANDO**

Que Villa Yacanto se encuentra inmersa en las mismas emergencias sanitarias que el resto de la provincia y del país.

Que en procura de salvaguardar en forma responsable la Salud Públi-

ca de sus habitantes.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
DECRETA**

**Art.1°-** ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa Yacanto a todas y cada una de las Normativas enunciadas en los vistos.

**Art. 2°-** SUSPÉNDASE en todo el Radio Municipal de Villa Yacanto – Ley Provincial 9.779 – la realización de eventos públicos o privados con concentración masiva de personas de la naturaleza que fueren, social, cultural, académico, de capacitación, artísticos, deportivos, religiosos.



**Art. 3°-** DETERMÍNENSE las condiciones de procedencia de las medidas dispuestas en los decretos referenciados y en el presente, disponiendo el cierre preventivo de espacios públicos o privados de carácter recreativo o cultural en general.

**Art. 4°-** REQUIÉRASE el uso de la fuerza pública en los casos que resulte necesario.

**Art. 5°-** De forma.

Fdo. OSCAR A. MUSUMECCI, Intendente, JUAN PABLO PERUCCA, Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, SUSANA PALACIOS, Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 255571 - s/c - 20/03/2020 - BOE

## Decreto N° 012/2020.

Villa Yacanto, 18 de Marzo de 2020

**VISTO** El Expediente N° EX-2020-17571916-APN-DDE#SGP, las Leyes Nros. 25.997 – Ministerio de Turismo de la Nación - y 27.541 - Ministerio de Salud de la Nación -, el Decreto de Emergencia Sanitaria N° 260/2020 decretado por el Presidente de la Nación Argentina, y el Decreto Provincial 190/2020 de Estado de Alerta, Prevención, y Acción Sanitaria declarado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Decreto Municipal N°011/2020, y;

### Y CONSIDERANDO

Que Villa Yacanto se encuentra inmersa en las mismas emergencias sanitarias que el resto de la provincia y del país;

Que en procura de salvaguardar en forma responsable la Salud Pública de sus habitantes;

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 dispuso que la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado;

Que no obstante ello, en el marco de la Emergencia Pública en mate-

ria sanitaria declarada por la Ley N° 27.541 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, se entiende imperioso, adoptar medidas tendientes a desalentar el movimiento de la ciudadanía con fines turísticos en el territorio de la Nación;

Que este Municipio considera imprescindible contar con la colaboración de quienes integran la cadena de valor del turismo para limitar el número de casos y frenar la propagación del virus;

Que la restricción que se propicia por este acto se encuentra acotada a un periodo de tiempo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la presente medida y el 31 de marzo del año en curso; Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

**Artículo.1°-** ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa Yacanto a la Resolución del Ministerio de Turismo de la Nación 131/2020, a todas y cada una de las normativas enunciadas en los vistos.

**Artículo. 2°-** ARBITRENSE todos los medios para controlar el ingreso de personas a la localidad y desalentar la entrada de Turismo a Villa Yacanto.

**Artículo. 3°-** SOLICÍTESE la colaboración de la Fuerza Policial de la Provincia de Córdoba para todos los casos en los que sea necesario.

**Artículo. 4°-** De forma.

Fdo. OSCAR A. MUSUMECCI, Intendente, JUAN PABLO PERUCCA, Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, SUSANA PALACIOS, Secretaria de economía y Finanzas.

1 día - N° 255576 - s/c - 20/03/2020 - BOE

<b>BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA</b>		Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650	Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
		Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA	Secretarío Legal y Técnico: Fernando Pesci Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
		 <a href="http://boletinoficial.cba.gov.ar">http://boletinoficial.cba.gov.ar</a>	 <a href="mailto:boe@cba.gov.ar">boe@cba.gov.ar</a>
			 <a href="https://twitter.com/boecba">@boecba</a>